



VISTOS, el Informe N° 000095-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N° 001310-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 9 de junio de 2025; y el Expediente N° 0074393-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0074393-2025/MC, de fecha 27 de mayo de 2025, la señora María Celeste Viale Yerovi, en representación de la Asociación Cultural Coladecometa, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"*, a desarrollarse del 21 de junio al 3 de agosto de 2025, en el Teatro Ricardo Blume, sito en jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"* se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", en la medida que utiliza una estructura dramática, coreografías, movimientos escénicos al ritmo de la música y canciones compuestas especialmente para la obra, para conectar con los niños. La obra posee la dramaturgia y dirección de Celeste Viale Yerovi; y cuenta con un elenco conformado por Briscila Degregori, Lorena Rodríguez Vera, Daniela Rodríguez León, Kali Granados, Beth Bellina, Ginno Paul Melgar y Jhair Bustamante. La obra narra la historia de un zorrillo que quiere aprender cómo ser astuto y valiente pero su mamá no se lo puede enseñar, por lo tanto, decide partir hacia la Selva Espesa y Salvaje al encuentro de animales que le enseñen a ser un zorro de verdad;

Que, de acuerdo al Informe N° 000095-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"*, es una obra orientada a crear conciencia sobre lo diverso que es el Perú y la necesidad de proteger esa diversidad; haciendo énfasis en el patrimonio natural de nuestro país. La obra busca que el público conozca a los animales en peligro de extinción y pueda reflexionar sobre su cuidado. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional, toda vez que sus principales personajes son animales típicos de nuestra biodiversidad, tales como: osos de anteojos, zorrillo andino, mono choro cola amarilla, entre otros, y revela cómo la depredación de la selva peruana afecta a los animales que habitan este lugar. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que busca enseñar sobre la biodiversidad de nuestro país y la importancia de su cuidado sostenible. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la amistad, la solidaridad y la honestidad, entre otros aspectos de suma relevancia para el desarrollo humano; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Ricardo Blume, sito en jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 120 personas, del 21 de junio al 3 de agosto de 2025, teniendo como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles), como precio Niños el costo de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 soles), como precio CONADIS el costo de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 soles) y como precio Domingo cultural el costo de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 120 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001310-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"BLAS, EL ZORRITO AUDAZ"* a desarrollarse del 21 de junio al 3 de agosto de 2025, en el Teatro Ricardo Blume, sito en jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0074393-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES